

SANTIAGO, 12 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 1019/

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; Ley N° 21.722 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2025; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación mediante Ley N° 21.634 de 2023 y su reglamento; la Resolución Exenta N°4220, de 2024, sobre Manual del Proceso de Adquisiciones y Contratación del SII; la Resolución Exenta N° 146, de 2020, sobre delegación de facultades y la Resolución Exenta N°63, de 2021, que la complementa; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos, requiere efectuar el pago por los servicios de notificación en causa ROL N°2829-2023, ante el 1° Juzgado Civil de Puente Alto, realizado por la Receptora Judicial **Yolanda Moya Flores, RUT N°7.458.485-3**, asociados al requerimiento SIC N° 292; dando origen al proceso interno RP-3272, solicitado por el Departamento de Administración de la Dirección Regional Santiago Sur.

2° Que, el Servicio de Impuestos Internos ejecutó un proceso de Trato Directo identificado en el portal Mercado Público bajo el ID **1690-18-SE22**, aprobado mediante Resolución Exenta SII N°955 de fecha 6 septiembre del 2022, para los servicios de Receptor Judicial para realizar diligencias propias de la competencia de la Corte de Apelaciones de Puente Alto, en especial realizar notificaciones judiciales y actuar como ministro de fe, entre otros. De acuerdo a la contratación, los servicios requeridos tendrían una vigencia de 2 años desde el 06.09.2022 o hasta alcanzar el monto máximo contratado de \$1.094.017 impuestos incluidos, lo que ocurriese primero.

3° Que, según lo indicado por el Jefe de Área de Litigación y Coordinación N°3 del Departamento de Defensa Judicial Civil en su correo de fecha 26 de diciembre de 2024, la receptora judicial Yolanda Moya realizó diligencia de notificación en causa ROL N°2829-2023, según lo ordenado mediante correo electrónico de fecha 16.09.2024, es decir, cuando el contrato no se encontraba vigente.

4° Que, por un error involuntario de descoordinación entre el área requirente de los servicios y el administrador de contrato, las diligencias fueron realizadas fuera de la vigencia del contrato, puesto que según estampe, las notificaciones fueron hechas los días 25 y 26 de septiembre de 2024, en circunstancias que el contrato se encontraba vigentes solo hasta el 6 de dicho mes. Por lo anterior, se encuentra pendiente de pago de dicha gestión judicial.

5° Que, el total de pagos realizados a la receptora Sra. Yolanda Moya Flores durante la vigencia del contrato alcanzan la suma de \$300.000.

6° Que, del mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, es posible concluir que fueron efectivamente brindados los servicios de notificación de Rol N°2829-2023 del 1° Juzgado Civil de Puente Alto por parte de la receptora **Yolanda Moya Flores, RUT N° 7.458.485-3**, servicio realizado los días 25 y 26 de septiembre del año 2024, encontrándose pendiente de pago la suma de **\$50.000.- Impuestos Incluidos**, motivo por el que se debe regularizar dicha situación con la emisión del correspondiente acto administrativo.

7° Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes Nos. 298, de 2008 y 3133, de 2009, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, siempre que éstos sean reconocidos y su realización se encuentre acreditada, lleva aparejado el pago del precio, debido a que si éste no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de ella.

8° Que, la Resolución Exenta N°146 del año 2020 del Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos se delegó en diversas jefaturas, una serie de facultades y funciones, relativas a la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios. Por su parte, la Resolución Exenta N°63 de 2021, complementa la antedicha resolución, delegando en el Subdirector de Administración, la facultad de regularizar los pagos que se requieran efectuar con ocasión de la adquisición de bienes o contratación de servicios sujetas a la aplicación de la Ley N°19.886, y que hayan sido practicadas al margen de las modalidades de contratación establecidas en dicha norma, hasta por un monto de 5 UTM.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE el pago a **Yolanda Moya Flores, RUT N°7.458.485-3**, por el monto total de **\$50.000.- valor impuestos incluidos**, correspondiente a los servicios de notificación en causa Rol N°2829-2023, ejecutados el día 25 de y 26 de septiembre de 2024, en consideración a los fundamentos y antecedentes ya señalados.

II. IMPÚTASE la suma de **\$50.000.- valor Impuestos incluidos**, al Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 005 “Derechos y Tasas” corresponde al gasto del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2025.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE TRANSPARENCIA DEL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**CRISTIAN PALMA ARANCIBIA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION**

Distribución
- Subdirección Jurídica
- DR Metropolitana Sur, Depto. Administrativo.